Comisión de Vivienda,
Territorio y Medio Ambiente
Carpeta Nº 2326 de 2013

Versión Taquigráfica N° 2212 de 2014

DIRECTRICES NACIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Establecimiento

PLANTEOS VARIOS

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 16 de julio de 2014

(Sin corregir)

PRESIDEN:	Señora Representante Graciela Matiauda Espino, Presidenta y señor Representante Edgardo Rodríguez, Vicepresidente.
MIEMBROS:	Señores Representantes Gerardo Amarilla, José Andrés Arocena, Julio Bango, Andrés Lima, Delfino Piñeiro y Mario Silvera.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Jorge Zás Fernández.
ASISTE:	Señor Representante Juan Manuel Garino Gruss.
INVITADOS:	Por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Subsecretaria de la Cartera, arquitecta Raquel Lejtreger y Director Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT), ingeniero agrónomo Manuel Chabalgoity.

SEÑOR PRESIDENTE (Edgardo Rodríguez).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Tiene la palabra el señor Diputado Garino Gruss, que ha solicitado autorización para hacer un planteo ante la Comisión.

SEÑOR GARINO GRUSS.- En el día de ayer envié una nota a la Comisión por correo electrónico, solicitando la presencia de las autoridades de la Agencia Nacional de Vivienda para referirse a un tema vinculado con los complejos habitacionales de Malvín Norte. Hace unos meses comenzó un proceso de escrituración sobre 1.500 viviendas -que es muy complejo porque hay deudas enormes con organismos departamentales, como la Intendencia, pero también nacionales, concretamente, con OSE-, pero se inició lentamente con cinco o seis. En su momento, consulté a la Presidenta -en esa confianza que se da a veces entre los miembros del Parlamento y distintos jerarcas-, quien me dijo que le formulara un pedido de informes, lo cual hice, pero no me fue contestado. No le adjudico ningún tipo de mala

intención -a veces las cosas se traspapelan-, pero me parece saludable que se tenga un intercambio en la Comisión para explicar esa nueva dirección que se está dando a la escrituración.

Hay viviendas que arrastran deudas enormes, que originalmente eran con el BHU y ahora con la Agencia Nacional de Vivienda, y otras que han pagado, que han pasado ese plazo de 25 años y están esperando escriturar, porque son cesiones con documentos privados y tienen que tener esa oportunidad de acceder a los registros públicos, lo cual va a valorizar automáticamente las viviendas.

Por lo tanto, me parece oportuno invitar a la Presidenta de la Agencia Nacional de Vivienda para hablar de estos temas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tomamos nota del planteo del señor Diputado Garino Gruss. La Comisión lo evaluará oportunamente y le comunicará lo que resuelva.

La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente tiene mucho gusto en recibir a la Subsecretaria de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, arquitecta Raquel Lejtreger, y al Director Nacional de Ordenamiento Territorial, ingeniero agrónomo Manuel Chabalgoity, para referirse al proyecto relativo a las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

SEÑORA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- Muchas gracias por la invitación. Valoramos mucho esta instancia porque este trabajo se ha venido desarrollando en un larguísimo proceso en el que se ha ido valorando y fue bien importante haber continuado con las rondas de consultas en esta etapa de la Comisión parlamentaria.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Matiauda)

——Además, les queremos decir que hace muy poco tiempo se cumplieron cinco años de la existencia de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, durante los cuales se han ido desarrollando instrumentos de las distintas escalas. En ese sentido, entendemos que las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible son un instrumento que representa un paso muy importante para avanzar en todo ese desarrollo necesario. Por eso tenemos toda la disposición y el tiempo para dialogar con ustedes y responder todas las consultas que se han planteado, tanto por parte de los legisladores, como de aquellos que comparecieron en las instancias previas.

Voy a ceder la palabra al ingeniero Chabalgoity para que pueda referirse a aquellos puntos en los que consideramos es necesario ahondar o seguir conversando para aportar mayor claridad para todos.

SEÑOR CHABALGOITY.- Agradecemos la posibilidad de tener esta instancia de intercambio -una más de las que hemos tenido y seguramente seguiremos teniendo, por lo menos hasta el final del período- en la construcción de instrumentos dentro de un complejo proceso.

Hemos leído y analizado con mucho detenimiento y atención las diversas exposiciones que fueron realizadas aquí, así como también las opiniones que estas han merecido a los señores Diputados en los intercambios que se han generado. Queremos manifestar claramente la importancia de todas esas exposiciones y resaltar particularmente el trabajo que se ha hecho para enviar un texto muy ordenado, lo cual nos facilitó enormemente preparar las respuestas correspondientes.

A su vez, hemos procurado extraer de todas las intervenciones las preguntas, cuestionamientos y aportes que se hubieran plasmado, para armar una respuesta global por temas. A tales efectos, de manera estrictamente arbitraria, para ordenar un poco el debate, hemos planteado provisionalmente dos categorías de temas: una de aspectos más bien de tipo formal de los procesos y otra más bien de tipo conceptual, aunque todo esto está interrelacionado. En lo que refiere a los aspectos formales, intentaremos levantar las objeciones planteadas, y en lo que hace a lo conceptual, daremos una opinión en una materia que es claramente opinable, que es compleja y que es nueva en su tratamiento y abordaje jurídico institucional. No es lo mismo proponerse un proceso como el que nos estamos proponiendo en el país pos ley de ordenamiento territorial que antes. Hay una diferencia. Como he dicho reiteradamente, este es un proceso de construcción colectiva de largo aliento,

en el cual iremos avanzando de acuerdo al ritmo en que los distintos actores intervinientes vayamos en conjunto madurando los acuerdos y los consensos respectivos.

El primer punto formal tiene que ver con un planteo que resumimos en que el proyecto presentado no cuenta con la valoración ambiental estratégica prevista en el artículo 47 de la ley de ordenamiento territorial, cuando para que sea un instrumento debe tenerla, es decir que hubo una formalidad que aparentemente no se cumplió.

Previamente a comentar esto, quisiéramos presentar en clave de afirmación hipotética -porque todo esto puede ser planteado de otra manera- que de la lectura que hicimos de los argumentos expuestos en esta Comisión no advertimos críticas o consideraciones respecto a que el proyecto de ley no posea una regulación ambientalmente sustentable o que vulnere la protección del ambiente. Es decir, no encontramos en lo que se presentó ningún planteo que diga: "Esta propuesta atenta contra la protección del ambiente o de su aplicación van a derivar problemas ambientales". Sí se encontró, como dije anteriormente, que no se cumplió con un procedimiento, y al respecto debo decir que es claro que el inciso segundo del artículo 47 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible establece que los instrumentos deberán tener una aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica por parte de la Dinama, pero termina diciendo: "en la forma que establezca la reglamentación". Es decir que no queda en la ley tácitamente expresado para todo, sino que deriva algo al ámbito de la reglamentación.

En ese sentido, cabe señalar que este procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se reglamentó a través del Decreto Nº 221 del año 2009, y que en el proceso de su elaboración -dado la complejidad de la materia y lo novedosa que entonces resultaba- hubo un altísimo grado de participación en tres niveles. El primer ámbito que se conformó fue integrado por un equipo de abogados representantes de todas las Direcciones ambientales del Ministerio -la Dinama, de la Dinot, de la Dinagua- y también abogados asesores del entonces Ministro, Carlos Colacce. Hicimos este ejercicio porque era un tema nuevo que había que manejar con atención. El segundo espacio que se formó de discusión de este Decreto fue en la Comisión de Ordenamiento Territorial, que para aquel entonces había creado la Comisión Sectorial de Descentralización, en el ámbito de la OPP, que en ese momento funcionaba en la Torre Libertad y que integran seis Ministerios y seis Intendencias. También con ellos trabajamos en la discusión de todo este Reglamento. Y el tercer ámbito donde se discutió esta reglamentación fue la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial, que ya es de mucho más amplia participación. Es decir que fue un Decreto reglamentario muy discutido, y en su artículo 9º se plantea con mucha claridad que la Evaluación Ambiental Estratégica refiere específicamente a la que expedirá el Ministerio para los instrumentos del ámbito departamental, regional o interdepartamental. O sea que en aquel momento, en todos estos ámbitos de discusión se acordó que este era el procedimiento. Ahora, aquí es importante plantear el porqué, para que esto no quede como mero formalismo. Esto tiene varias puntas. En primer lugar, cuando la ley habla de las directrices nacionales, lo hace específicamente en los artículos 9º y 10º, donde define sus contenidos y cómo se aprueban. Allí se plantea que el Poder Ejecutivo va a elaborar y someter las directrices para su aprobación, sin perjuicio de las iniciativas legislativas que corresponden en esta materia.

En segundo término, en el artículo 25 de la ley de ordenamiento territorial se introduce el requerimiento de una autorización previa del Ministerio para los instrumentos, como el informe de correspondencia o la aprobación de la EAE. Y como ustedes podrán observar en la ley, este artículo refiere estrictamente a la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial en el ámbito departamental, interdepartamental y regional. La ley no ubicaba ningún procedimiento a nivel de una directriz -que, en definitiva, es una norma que por supuesto se somete a consideración del Parlamento- y cuando hace referencia a los procedimientos del informe de correspondencia y aprobación de la EAE, previo a la aprobación definitiva, los refiere a los instrumentos de orden regional, local, departamental e interdepartamental, por más que claramente en el artículo 47 esto se dice cuando se habla de los instrumentos.

(Diálogos)

——Este artículo se lee junto con el artículo 25 que establece el procedimiento ambiental y la ley nombra dicho procedimiento en el artículo 47. Inclusive establece la AAP para algunos proyectos especiales, etcétera. Quizás esta sea de las cuestiones que en su momento habrá que explicitar en un eventual análisis de la ley.

Por lo tanto, esto refiere a lo departamental y no a lo nacional; cuando en sus artículos 9º, 10º y 11 la ley habla de instrumentos nacionales, no plantea que haya que generar estos procedimientos. Además, cuando

discutimos el tema en todos los ámbitos, nos pareció de una lógica poco defendible -por supuesto que esto es discutible- que las directrices que se elaboran por iniciativa del Poder Ejecutivo, con una alta participación del Ministerio, tuvieran que ser sometidas a la aprobación del propio Poder Ejecutivo, a través del Ministerio que es el que las hace y las remite al Parlamento. Es decir que el mismo que elabora el instrumento, sea el que se lo apruebe a sí mismo.

Esas fueron las razones básicas -además de seguir lo que establece la ley- por las cuales en la reglamentación quedó, tal como está planteado, que las directrices no tendrían este tipo de elementos. Sí nos preocuparía si hubiera habido -reitero que en las exposiciones que leímos no lo encontramos; no quiere decir que no lo haya, porque siempre todo es perfectible- algún cuestionamiento a que tal aspecto de la directriz es atentatorio contra las políticas ambientales. Eso no lo encontramos en ninguna exposición: simplemente es una cuestión formal que queríamos dejar planteada. Evidentemente, ustedes juzgarán si esta es una explicación razonable o no.

Hay una segunda formalidad -insisto que cuando digo "formalidad" no le estoy quitando valor, ni estoy diciendo que no contenga elementos conceptuales; simplemente es una categoría arbitraria que utilizo en la presentación- en el sentido de que de distintas exposiciones surgiría que el proceso participativo de elaboración de estas directrices no fue suficiente, no se dio o simplemente no hubo participación de la Universidad, de algunas ONG, etcétera. En ese sentido, intentamos responder a ese cuestionamiento manifestando nuestro desacuerdo, sin dejar de reconocer que todo proceso participativo, siempre puede tener más niveles o más instancias. No obstante, el proyecto de directrices nacionales de ordenamiento territorial tuvo un amplio proceso de discusión en muchos niveles, como lo dice la propia exposición de motivos.

En particular, sin que la ley de ordenamiento lo mandate, este proyecto tuvo un amplio proceso de puesta de manifiesto, que no solamente se dio a través de la resolución ministerial Nº 775 de 2012, sino que después se extendió por 60 días más. O sea que tuvo más de 90 días de puesta de manifiesto, para que la gente pudiera opinar cuando ya estaba redactado todo el articulado, y se recibieron múltiples comentarios y propuestas, que van desde el Fiscal Letrado en lo Civil de 3er. Turno hasta Antel, pasando por la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay, la Corporación Navíos, de la Sociedad de Productores Forestales, de los técnicos de ordenamiento de la Intendencia de Rivera, del Centro Interdisciplinario para el Manejo Costero Integrado del Cono Sur, integrante de la Udelar. Por supuesto que todas las consideraciones que surgieron desde esos ámbitos se tomaron en cuenta -podemos traer las actas de todo esto cuando ustedes gusten; no hay ningún inconveniente-, se discutieron y se incorporaron muchas de las indicaciones que se nos hicieron. Ahora bien, con respecto al tema de la Universidad en particular, sin perjuicio de lo que dije que la maestría en manejo costero -que es parte de la Udelar y se imparte en el Cure- hizo una presentación formal, la propia Universidad de la República es integrante principal -no por ser la única, sino por su relevancia y calificación- de la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial. Y dicha Comisión, en la cuarta y quinta reunión de este período, en mayo de 2011 y en agosto de 2012, tuvo como punto de tratamiento exclusivo el tema de las directrices de ordenamiento. En un primer momento, en 2011, consideró un pre anteproyecto y en 2012, antes de que esto transitara hacia el Comité Nacional -que le dio aprobación en diciembre, hacia fines del año- tuvo importantes niveles de discusión, con previo repartido de toda la documentación, no solamente de lo que se iba construyendo, sino también de un CD que contenía las diez presentaciones de los distintos Ministerios que, como dice la exposición de motivos, fue el inicio de este larguísimo proceso -quizás demasiado largo en el tiempo- que nos llevó a construir estas directrices nacionales. Allí también participaron todos los Ministerios. Además, por decisión soberana de la Universidad, a través de los mecanismos correspondientes, está representada en la Comisión por el arquitecto Gustavo Scheps, Decano de la Facultad Arquitectura y por la arquitecta Ángela Perdomo, directora de un taller de esa Facultad. De manera que se proporcionó información a la Universidad de la República y se contó con su participación; hubo instancias en ese sentido.

También fueron convocadas las Organizaciones No Gubernamentales a través de Anong que participó en reiteradas oportunidades y en el proceso se incorporaron nuevos actores. En este momento recuerdo dos: la Comisión Nacional de Fomento Rural, que no participaba, solicitó hacerlo y se integró; lo mismo ocurrió con la Sociedad de Productores Forestales que está participando en las Comisiones asesoras de ordenamiento territorial. Es decir que no solamente esto se hizo desde el punto de vista formal -puesta de manifiesto, página web, difusión por la prensa-, sino que también hubo un largo proceso a través de la Comisión y, particularmente, de un trabajo -que también se menciona en la exposición de motivos- con el Congreso de Intendentes. Precisamente, en dos oportunidades concurrimos a reuniones del Congreso en Montevideo con la entonces Ministra Graciela Muslera y después tuvimos un par de instancias en el Kolping para sintetizar

los aportes que tenían los distintos Gobiernos departamentales sobre el documento previamente repartido. Esto es lo que quisiéramos manifestar; por supuesto que ustedes son quienes van a decidir si esto es suficiente o no.

Ingresamos ahora en la categoría que denomino conceptual. Insisto que esto es arbitrario; fue lo que se me ocurrió para separar una cosa de la otra: las dos anteriores tienen respaldo en disposiciones de la ley y en reglamentos de funcionamiento, etcétera; esta tiene un fundamento de orden conceptual, que es de política pública, de la interpretación de la ley.

En alguna expresión se plantea, como síntesis que hacemos de lo leído, que algunas normas del proyecto de directrices son extremadamente peligrosas porque van hacia una lógica de consagración de la discrecionalidad de los Gobiernos circunstanciales. Al respecto quisiéramos señalar que el anteproyecto de directrices, que ustedes tienen en consideración, en forma alguna implica una supuesta delegación; lo que se quiere a través de estas directrices es establecer -como determina la propia ley de ordenamiento territorial- lineamientos, criterios y orientaciones para que se cumplan los restantes instrumentos de planificación u ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, sean departamentales, regionales o locales. Esto es lo que mandata el literal c) del artículo 9º de la ley de ordenamiento territorial y es un contenido sustantivo de la norma: "La formulación de criterios, lineamientos y orientaciones generales para los demás instrumentos de ordenamiento territorial, para las políticas sectoriales con incidencia territorial (...)". O sea que estos lineamientos no solamente obligan a los otros instrumentos, sino también -por supuesto que si esto fuera aprobado- a las políticas públicas sectoriales con incidencia en el territorio y a "los proyectos de inversión pública con impacto en el territorio nacional." Es decir que contextualiza la actuación no solamente a través de instrumentos, sino también de definiciones de política: de aprobarse este proyecto, una política pública sectorial de transporte, de industria, de ganadería -que tiene incidencia en el territorio-, tendría que observar lo que dispongan las directrices de ordenamiento territorial. De manera que en ningún caso se está dando ninguna discrecionalidad; lo que se dice es que esto debe ser cumplido, como dice el literal c) del artículo 9º de la ley de ordenamiento territorial.

Por otra parte, los programas nacionales son el único instrumento que tiene aprobación administrativa -pido perdón si hay algún abogado presente y advierte que me estoy equivocando en esto-; todos los demás, tienen aprobación legal: las directrices nacionales, regionales, los instrumentos departamentales. O sea, tendrían la aprobación legal de la Junta Departamental o del Parlamento. Y los programas nacionales no regulan ninguna forma de uso, ocupación y transformación del territorio: no regulan derecho, sino que obligan a establecer las coordinaciones necesarias, dentro del poder de la institucionalidad pública, para que los programas con incidencia en el territorio, en sectores territoriales o en temas específicos, aterricen de manera coordinada, sin generar efectos no deseados.

Si ustedes me permiten, abro un paréntesis para plantearles que desde hace un par de meses estamos trabajando en el primer programa nacional de ordenamiento territorial que se va hacer en el marco de la ley de ordenamiento territorial. Estamos aprendiendo los alcances que tiene este programa que refiere a un sector territorial: al oeste de Montevideo. ¿Por qué? Porque allí se está dando un conjunto significativo de intervenciones públicas de distinta escala -también hay muchas privadas-, en un eje que podríamos identificar que arranca en el mar con la regasificadora, pasando por el Puerto de Punta Sayago, el parque logístico, la unidad agroalimentaria, lo que era la vieja Tablada, la zona de actividades logísticas que engancha con el colector de la Ruta Nº 102 que, de alguna manera, va a generar importantes transformaciones. Entonces, es necesario coordinar todos estos proyectos a nivel de la institucionalidad nacional y departamental, por supuesto, con interacción con los sectores privados y sociales, a los efectos de que todas estas actividades se den en el tiempo y en espacio y aterricen en el territorio en aquellos momentos más justos y adecuados para no generar efectos no deseados que, por supuesto, ninguno en particular lo generaría. De manera que lo que se está regulando a través de un programa es esa materia, porque la regulación del uso del suelo en esa zona -de los deberes y derechos territoriales- se hace, en primer lugar, a través de las directrices departamentales de Montevideo; en segundo término -con otra mirada y escala-, de las estrategias regionales metropolitanas que están aprobadas, por voluntad de las tres Juntas Departamentales y del Poder Ejecutivo y, a futuro -si se aprueban-, de esas directrices. Si uno lee el texto, advierte que hay una bastante ajustada coherencia y coordinación entre los distintos ámbitos, aunque todos fueron regulados en momentos distintos, alguna lógica hemos podido lograr. Por lo tanto, no acordamos -aunque eso lo deciden ustedes- consagrar la discrecionalidad a través de las directrices. Y los programas nacionales no regulan esta cuestión.

A nuestro juicio no resulta caprichoso sino lógico y razonable que del proyecto de directrices derive la regulación de algunos asuntos cuya regulación a otros instrumentos de ordenamiento -como en el artículo 28 para el desarrollo agropecuario y no agropecuario-, si se advierte cuál es, efectivamente, la materia conferida a la reglamentación. Si uno mira el artículo 28 del anteproyecto de directrices, lo que queda a merced de la reglamentación son aquellas materias competencia del ámbito nacional. Ese artículo dice: " Sin perjuicio de las disposiciones específicas en la materia, los organismos nacionales de acuerdo con sus cometidos y competencias, definirán en forma coordinada" -de manera que no será cada Ministerio por separado; esa es la propuesta, luego la realidad dirá si alcanzamos ese objetivo- "las políticas sectoriales en suelo rural, delimitando a través de la reglamentación de la presente ley, las áreas de uso preferente y los lineamientos para su ocupación y uso de conformidad con las disposiciones aquí contenidas". Esto es para las materias que son cometido y competencias de estos órganos nacionales, no de las que son competencia de los Gobiernos departamentales. Creo que es importante señalarlo. Además, luego dice que "A tales efectos, en el marco del Comité Nacional de Ordenamiento Territorial se definirán los Programas Nacionales en la materia [...]". Por eso planteé lo de Montevideo oeste como un ejemplo de construcción en proceso, a los efectos de que se pudiera entender cuál es la materia de los programas nacionales.

Por otro lado, según leí en la versión taquigráfica, se dice que el proyecto es derogatorio de varias normas de la ley de ordenamiento territorial -entre ellas el artículo 14, que es el que confiere competencias importantísimas a los Gobiernos departamentales-, en la medida en que a través de Decretos y de decisiones circunstanciales se sobreponen determinadas obligaciones y aceptaciones de proyectos, perímetros de uso preferencial, zonas de exclusión. Esto nos resultó confuso y tratamos de entender lo que se planteaba. Hicimos el máximo esfuerzo para tratar de entender cómo se puede afirmar que esto es derogatorio del artículo 14, que es el que da competencia a los Gobiernos departamentales para que, en el marco de elaboración de instrumentos, tengan competencia en fraccionabilidad, usos, etcétera. Por supuesto, tenemos presente que en muchos aspectos el ordenamiento territorial es una materia en que existen concurrencias de competencias entre diferentes organismos públicos de ámbito nacional, y entre lo nacional y lo departamental. Eso lo dice la propia ley en su artículo 3º, donde también reconoce la concurrencia de competencias y de intereses. Allí dice: "Para ello, reconoce la concurrencia de competencias e intereses, genera instrumentos de promoción y regulación de las actuaciones y procesos de ocupación, transformación y uso del territorio". De alguna manera, según interpreto, está diciendo ¿Cómo resolvemos estas concurrencias? Las resolvemos a través de los instrumentos, de regulaciones, de promociones, etcétera. En ese sentido, los principios de cooperación y de coordinación que están en el literal b) del artículo 5º son uno de los principios fundamentales aquí planteados. Reitero que el mayor presupuesto de nuestra Dirección -que, obviamente, tenemos porque el Parlamento lo votó- se destina a procesos de cooperación con los Gobiernos departamentales para instrumentar los procesos de planificación y ordenamiento del territorio que se llevan a cabo en los distintos ámbitos.

Es claro y no ocultamos que tenemos un importante nivel de conformidad con lo que hemos logrado con los Gobiernos departamentales, en tanto se han establecido muy buenas relaciones con el Congreso de Intendentes y con las Intendencias. Inclusive, hubo un evento en el quinto aniversario de la ley que se dio en el edificio Libertad en el que los propios Gobiernos departamentales expresaron con mucha claridad y sinceridad los pros y los contras que han encontrados en todo este proceso de coordinación. No estamos diciendo que todo está bien; obviamente, en todo intercambio existen momentos de acuerdo y de desacuerdo pero todo eso ha encontrado caminos de resolución.

Tanto es así que la propia ley contiene algunas previsiones a los efectos de solucionar conflictos -reiterando que el proyecto de ley no deroga el artículo 14 -porque el artículo 77, que habla de la coordinación de las obras públicas en el marco de la planificación territorial, lo establece específicamente cuando dice que ningún organismo público podrá realizar una obra sin tener el permiso previo del Gobierno departamental. Quizás esto no fuera la costumbre o la tradición; estamos impulsando un cambio cultural en la gestión y en la forma de relacionamiento y de funcionamiento sobre el territorio. La obra pública no puede hacerse en contravención de lo que disponen los Gobiernos departamentales en su materia de competencia. Además, el artículo 80 establece un mecanismo para resolver controversias: que entre las instituciones públicas que tengan diferencias se solicite un debate en el ámbito de la Dirección Nacional de Ordenamiento e, inclusive, si no se logra el acuerdo, como última instancia, se recurra al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Diría que el nivel de trabajo que se ha alcanzado en la institucionalidad pública de este país -y me refiero a todos- ha sido de tal signo que no ha ameritado aún este tipo de soluciones de controversia. Asimismo, en el artículo 76 que crea el Comité Nacional de Ordenamiento -que es el ámbito más jerarquizado de gobiernos

para tratar todas estas cuestiones porque lo integra el Poder Ejecutivo y el Congreso de Intendentes- la ley de ordenamiento prevé discutir la correspondencia y el relacionamiento entre las directrices nacionales y los instrumentos departamentales. Es decir que la propia ley reconoce la concurrencia de competencias; disculpen si me equivoco jurídicamente porque no soy abogado, pero una ley no puede resolver algo que emana de normas de mayor nivel. Se establece que frente a esta concurrencia se podrá resolver a través de los instrumentos pero, además, está la obra pública para obligar a todo esto y está el artículo 80 para la solución de controversias y el Comité Nacional de Ordenamiento, que integran el Ministro o el Subsecretario y el Presidente o el Vicepresidente del Congreso de Intendentes; no se trata de delegados, como ocurre en tantas Comisiones. A la última reunión del Comité asistió el amigo de toda la vida Armando Castaingdebat y se resolvió una cantidad de cosas. También se resolvió una diferencia entre lo nacional y lo departamental a los efectos de poder transitar y el funcionamiento e instalación de la Central combinada de El Tigre, en San José, con la participación del Intendente José Luis Falero. También se discutió toda la temática de Nueva Palmira con la participación del Intendente Walter Zimmer; y el plan tan controvertido del eje de Aparicio Saravia en Punta del Este con la colaboración del Intendente Óscar De los Santos.

Reitero enfáticamente que en esta directriz no encontramos ningún elemento derogatorio pese a que solicitamos a los abogados que leyeran letra por letra. Además, este articulado no es producto de una redacción jurídica dada a un texto por los abogados de la Dinot, sino que una Comisión de abogados de todos los Ministerios que participan del Comité Nacional elaboraron la redacción y, por cierto, fueron varias semanas de trabajo porque se respetaron todas las opiniones. Esto que ustedes tienen a consideración es el resultado de toda esa depuración que se va dando cuando intervienen muchas miradas distintas.

El segundo cuestionamiento de orden conceptual no lo compartimos y dimos las explicaciones que estaban a nuestro alcance. Decimos enfáticamente que el presente anteproyecto de directrices establece la política pública en la materia, como mandata el artículo 9º de la ley y en ningún momento interfiere con las competencias de los Gobiernos departamentales previstas en el artículo 14 de la ley.

En reiteradas oportunidades se planteó la falta de coordinación entre este anteproyecto de ley y la articulación con la política nacional de aguas. Entendemos que no existe tal descoordinación; de hecho, en todo esto, inclusive en la reglamentación, participó la Dinagua. Quizás lo que haya es un tema aún no dilucidado que tampoco esta directriz puede aclarar en términos técnicos conceptuales: aquella interpretación de que la reforma constitucional mandata a que la ordenación del territorio sea por cuencas hidrográficas y lo que dispone la ley de ordenamiento. La ley de ordenamiento, en tanto genera instrumentos de aprobación legal, los remite a los órganos que tienen esta capacidad: las Juntas Departamentales o el Poder Legislativo. En general, desde el punto de vista de lo departamental, las cuencas son multijurisdiccionales. Entonces, la elaboración de un instrumento que específicamente refiera a una cuenca que no es un ámbito de gobierno sino para la planificación y gestión de los recursos hídricos -que consideramos en cada plan y en cada directriz- exigiría, en el marco de la ley, un instrumento de orden regional de elaboración no obligatoria sino concertada. Las estrategias regionales se establecen si los Gobiernos departamentales y el Poder Ejecutivo así lo acuerdan; si uno no está de acuerdo, no es posible. Recientemente, se han aprobado las metropolitanas y las del este; creo que estas tuvieron mucho suceso porque hubo un gran trabajo durante mucho tiempo entre las cinco Intendencias del este. En definitiva: hay coordinación con los comités de cuenca, se trabaja con ellos y en cada departamento se ha planteado la creación de una Comisión asesora de ordenamiento territorial; la ley no obliga al respecto pero, en la medida en que tenemos convenios con los Gobiernos departamentales, estos se han comprometido a instalarlas y lo han hecho. Existe una planificación por cuencas pero los instrumentos refieren a territorios que tienen ámbitos de gobierno. Ello no significa que no podamos seguir avanzando para encontrar una solución desde el punto de vista jurídico institucional porque es sustantivo. Cualquier directriz departamental o plan local tiene en cuenta las cuencas. De hecho, puedo informar que en relación a la cuenca de la Laguna del Sauce, que está únicamente en el ámbito del departamento de Maldonado, donde se generó el primer Comité de Cuenca y existe una gran necesidad de preservación por el destino humano que tiene el agua, en diciembre firmamos un convenio con la Intendencia de Maldonado a los efectos de generar un plan local de ordenamiento territorial. Inclusive, se incorpora al Comité -integrado por los Ministerios, Intendencias, vecinos, etcétera-, se toman sus demandas y se está llevando a cabo esa experiencia.

El tema de lo nacional y lo departamental siempre es discutible y refiere en algunos casos a los aspectos de generalidad que se han planteado, pero quiero decir que generalidad no significa inocuidad; si bien estas normas son de carácter general, tienen efectos reales, no son meras declaraciones. Esto tiene mucho que ver

con algo que planteaba el señor Diputado en cuanto a que cuando él era Edil, veía que los planes llegaban a determinados niveles como reglamentar la urbanización, la fraccionabilidad, la autorización de altura, de FOS, etcétera. Y eso está bien porque corresponde a los planes locales y a los instrumentos departamentales; es una materia claramente departamental. Además, el ámbito de trabajo de ese instrumento es una ciudad y su zona de influencia o, a lo sumo, un departamento, y no se regulan niveles de este detalle. En cada instrumento se puede regular de acuerdo al nivel de abstracción por la generalidad; es imposible que una directriz nacional determine cómo hay que fraccionar en cada lugar porque no tendría la más mínima lógica, más allá de la legalidad.

Hay otro tema que es más de índole entre formal y conceptual: la necesidad de una cartografía para establecer estas directrices. Para el proceso de discusión y de elaboración, manejamos todas las cartografías disponibles. De hecho, todas las presentaciones de los Ministerios a que aludía tienen que ver con distintas cartografías porque cada política pública se expresa en una en particular. El problema es que cuando se lleva esto a un articulado de orden general integral y no sectorial, debemos reconocer que no tenemos una experticia a nivel de país para transformar estos instrumentos en planos. Quiero ser lo más preciso en esto. Resulta muy difícil en un plano que sea de ámbito nacional dejar claramente establecido zonas, límites, etcétera, porque esos límites que queden establecidos, si no tienen un correlato escrito que sea claro no sabemos si quedamos dentro o fuera de la regulación. Esto lo discutimos cuando en oportunidad de la directriz costera analizamos por qué seguíamos líneas de carretera. El administrado tiene que saber si está dentro o si está fuera.

Inclusive, los señores Diputados recordarán que hubo un planteo de ofrecer un plano o un mapa que finalmente no fue fácil de hacer. Nosotros hicimos muchos mapas; aquí pueden ver un plano de las directrices nacionales y es complejísimo de leer. Esto lo hicimos en aquel momento para nuestro trabajo. Se muestra el subsistema fronterizo, el subsistema urbano del sur costero y el subsistema urbano del litoral, en fin, las distintas áreas de acuerdo a los recursos naturales. Con línea punteada aparecen las relaciones este- oeste que queríamos generar. Pero consagrar -esto ya es conceptual- a nivel de un articulado obras específicas en un proyecto de directriz de ordenamiento nos parece un tema discutible. ¿Por qué? Porque la política pública de transporte es la que va a definir en cada momento las rutas de acuerdo a los anteproyectos, a las licitaciones, a los costos, a los presupuestos, etcétera. Una directriz de ordenamiento territorial obliga a que cuando se definan las rutas se privilegien estas conexiones, pero no puede explicar exactamente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas ni al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en particular, cuál es la conexión a nivel de proyecto.

SEÑOR BANGO.- En la discusión que tuvimos sobre este punto algunos invitados refirieron, en términos de la experiencia internacional comparada, que hay leyes que optimizan -serían más evolucionadas que las que nosotros nos estamos proponiendo adoptar- y que efectivamente utilizan cartografía y definen con claridad zonas donde se puede y donde no se puede. Esto lo ilustran y forma parte del cuerpo de la ley.

La pregunta es la siguiente, para poder aventar o disipar las dudas que tenemos sobre este punto: ¿qué es lo que conocen ustedes y por qué optaron por esta vía? La discusión de fondo es que una directriz, para que sea tal -por lo menos en esas posiciones que estuvieron representadas en la Comisión-, debe superar un marco de generalidad y debe meterse más en una cuestión más específica. Es lo contrario de lo que el señor Director está planteando en este momento, cuando pone el ejemplo de la política pública del transporte, de lo que debe plantear una directriz y de lo que debe hacer la política pública después. Sería bueno que se pudiera explayar en esto.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- Estaba pensando exactamente lo mismo; voy a complementar lo que plantea el señor Diputado Bango.

Para traer esto a tierra, ¿lo que se planteaba es que en la directriz nacional tendrían que estar, por ejemplo, los planes de uso del suelo y plantear que en tal lugar se pueden plantar árboles, en tal otro agricultura de secano, en tal otro ganadería? ¿Se debería llegar a ese grado de detalle y de precisión? Lo mismo para el caso de la minería: ¿se debería plantear cuáles son los lugares donde el país puede hacer explotaciones de este tipo?

Recuerdo que acá se mencionó el tema de las carreteras, que la directriz debería ya definir o dejar establecido cuáles serían los ejes viales más importantes. Quería ilustrar con estos ejemplos. Así se fue haciendo en el

caso de varias áreas de la actividad del país.

Nosotros tenemos una opinión sobre esto pero nos gustaría saber qué piensan al respecto nuestros invitados.

SEÑOR CHABALGOITY.- Creo totalmente pertinentes las preguntas. Como dije al comienzo, es un tema complejo y voy a intentar generar una reflexión lo más clara posible al respecto.

Acá hay dos cosas: una, la cartografía como expresión para una mejor lectura de lo que está escrito y, otra, la definición ya concreta de obras, de localizaciones de actividades como las que plantea el señor Diputado Edgardo Rodríguez.

Quizás Suecia sea uno de los países que tuvo el antecedente más desarrollado en cuanto a incorporar algunas cuestiones cartográficas en sus propias directrices o planes de ordenamiento -los nombres van cambiando con el tiempo-, pero en la enorme mayoría de los países que están iniciando procesos de ordenamiento territorial en lo que hace a las escalas nacionales, las cartografías -hasta donde nosotros sabemos; salvo algunas excepciones como el País Vasco y alguno más- no son de fácil resolución y concreción ni tampoco forman parte de la norma.

En lo personal, me tocó tener una experiencia laboral en el primer Plan Nacional de Ordenamiento Territorial que hubo en América Latina, que fue el de Venezuela en el año 1982, y si bien todos los estudios de diagnóstico y de elaboración estaban llenos de documentos y de planos -como nos pasó en este caso-, finalmente, el proyecto que fue al Parlamento fue articulado. En todo caso, hacía referencia a esos estudios pero no generaba limitaciones ni decía "Acá aplica; acá no aplica". Esto con respecto a la cartografía.

¿Por qué necesitamos procesar y madurar una cultura de planificación en todos los ámbitos -nacional, departamental y local- para poder mejorar esto? En cuanto a los instrumentos departamentales, excepto los que son estrictamente planes locales que hacen a ciudades donde claramente quedan delimitadas estas cuestiones, si uno mira las directrices -todos ustedes son de algún departamento, por lo tanto, habrán visto las del vuestro- lo que fundamentalmente tienen cartografiado, dice "Forma parte del instrumento del plano tal y cual" y refiere a los procesos de categorización del suelo. Allí se hace referencia a cuál suelo es urbano, cuál rural, cuál suburbano, cuál rural- productivo y cuál no. Esto está bien porque es una competencia exclusiva del Gobierno departamental, en el marco de los instrumentos de ordenamiento, y es en los únicos instrumentos de orden más conceptual general donde existe algún nivel de cartografía del país. No estoy diciendo que no sea deseable sino que tenemos que trabajar mucho para poder llegar a construir eso. Por eso no decimos que está mal. Mostramos los ejemplos que hemos podido acumular en estos cinco años de vigencia de la ley y, si miramos para atrás, refiriéndonos fundamentalmente a Montevideo, los planes que llegaron a nivel de aprobación normativa, o sea, a nivel de la Junta Departamental, solamente tienen cartografía de detalle en lo que hace a los temas de fácil visualización, como los urbanos o de categorización del suelo, que es lo que tenemos hoy.

Esta directriz no trata ninguno de esos temas porque sería meterse, precisamente, en competencias que están distribuidas en otra escala. Insisto, es un proceso en construcción aún no acabado de poder llegar a alguna de ellas. Hay antecedentes; los conocemos y los analizamos.

Con respecto a lo que debe tener la directriz, ya es un tema más complejo y quisiera intentar una explicación que pudiera dejar clara nuestra posición, más allá de que ustedes la compartan, o no.

Cualquier país tiene ámbitos donde se definen las políticas públicas sectoriales de desarrollo social y económico, en función de determinadas leyes que le han ido dando esa competencia. Entonces, la política de desarrollo social y económico, infraestructura, sanitaria, educativa, la que fuere, es la que de alguna manera muestra hacia dónde va el país. Es una decisión de política de desarrollo que toma el país; la tomaba antes de la ley de ordenamiento territorial y, a nuestro juicio, la va a seguir tomando porque es lo que le compete.

¿Qué pasa con el ordenamiento territorial? Acá aparece otro proceso de planificación que nos muestra o nos intenta mostrar el conjunto de oportunidades y de restricciones que desde un análisis territorial se genera para interactuar con estas políticas públicas de desarrollo. Hay como dos planes en tensión: el plan de desarrollo social y económico y el plan de ordenamiento ambiental del territorio. Entonces, ¿va a definir la directriz nacional la política pública de inclusión social y sus medidas de ordenamiento territorial o el ámbito de

política pública que tiene ese cometido en el Poder Ejecutivo, tal como está estructurado en nuestro país? Esa es una atención.

Por eso, en el proyecto de directriz nosotros planteamos como objetivo de desarrollo, pues nos mandata la política pública en la materia, el artículo 4º de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, y decimos que se promoverán las actividades, pero agregamos que el territorio nos está diciendo que no de cualquier manera ni en cualquier lugar. Para que esas políticas públicas -de infraestructura, sociales, etcétera- no generen efectos no deseados deben tener en cuenta la oportunidad y las limitaciones que le plantea el territorio.

En el trabajo que hizo la Secretaría se planteaba que se veía mucho la actividad logística pero que no había ningún objetivo concreto de inclusión social en el territorio -no recuerdo quién lo planteó pero vimos todo ese detalle- y reflexionamos frente a eso diciendo lo siguiente. Si uno lee todos los artículos dice: promovemos el desarrollo orientando y definiendo su localización ordenada para que genere inclusión social. Esto no es vago; esto es un mandato muy preciso que, si se aprueba esta directriz, obliga a los decisores de la política pública. Cuando vayan a pensar la política pública sectorial de desarrollo van a tener que plantearse -y pasarlo por el tamiz- si con esto estamos generando integración, o no. Hasta ahora esto se hace como rutina, pero opino que, históricamente, se ha hecho poco.

No pretendo convencerlos sino tratar de explicarles. Cuando la política de desarrollo ganadero y de desarrollo minero -para no eludir ninguna temática- desarrolló toda la minería no metálica en torno a Montevideo, Ciudad de la Costa, Ciudad del Plata, etcétera, ¿tradicionalmente miró lo que hoy estamos teniendo en La Paz, Las Piedras y Progreso? Diría que lo miró poco. Entonces, la directriz plantea lineamientos no solo para los instrumentos sino para las políticas. En esa tensión e interacción -que es natural- entre las aspiraciones de una sociedad que se expresa en su política y en su modelo de desarrollo, y las oportunidades y condicionantes que nos ofrece el territorio que persiste en las políticas de desarrollo -porque son nuestros recursos naturales, nuestro marco físico y biológico, nuestra biodiversidad-, es que resolvemos esta materia. Entonces, las directrices de ordenamiento territorial están orientadas a la política pública en la materia, en la materia de ordenamiento definida con precisión en el artículo 4º de la ley de ordenamiento y adoptan definiciones sobre esas temáticas. ¿Sobre todas? Ya dije que no, porque no todas se pudieron cubrir. ¿Podemos perfeccionarlas mucho más? Por supuesto que sí.

Me pregunto: ¿en una directriz es bueno que aparezcan delimitaciones específicas a temas que son de una enorme dinámica, cuando luego para modificarlas -si fuera el caso- aparecen orientaciones que se van a ir concretando en estas políticas, en estos instrumentos regionales que participan a nivel nacional y departamental y en los instrumentos departamentales y locales? Nos parece que es inteligente esa manera de concebir que tuvo esta ley; puede haber otras, no lo negamos.

Si uno define el proyecto este- oeste de vialidad no es deseable decir que tiene que ir por determinado lugar, porque está el lineamiento y el ejecutor de la política pública tiene que cumplir. Si no lo cumple, en la ley están todos los mecanismos previstos para poder recurrir, inclusive, ante el TCA, como lo planteaba yo, para llegar a un extremo.

También es cierto que en las áreas de uso preferente, que es una innovación -como bien la reconocen algunas autoridades universitarias; recuerdo que en este caso fue el profesor Cristina-, quizás habría que haber agregado no solamente una actividad preferente sino todas aquellas complementarias y compatibles, a partir de que se empiecen a delimitar -en el marco de la reglamentación, el artículo 28- escenarios que son dinámicos. ¿Quién iba a decir hace cinco años que gran parte de los territorios que eran de predominancia lechera iban a estar en producción sojera? Evidentemente, vamos a estar obligados a que la política pública que fomente la soja tenga en cuenta las disposiciones de este instrumento porque sí están los criterios definidos para las áreas de actitud. No es que se definan a discrecionalidad del jerarca; se definen en función de la aptitud de los suelos, de la capacidad de su uso, que son parámetros técnicos que, por suerte, en nuestro país son de los más avanzados en esta materia no por este Gobierno, en particular -lo quiero aclarar-, sino porque en este país, desde hace ya muchos años, desde 1964, se generó el PELS -Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos-, producto del trabajo del CIDE, el primer plan de suelos del año 1962 que hizo el ingeniero De León -lo puedo nombrar porque fue mi maestro- por el que pudimos generar todo este tipo de información y tenemos los niveles de información más importante de toda América Latina, en geología, en suelos, en hidrología, en indicadores censales de población agropecuaria, etcétera.

No quiero aburrirlos con esto sino decirles todo lo que pasó por las cabezas de las múltiples personas que estuvimos en esto.

Para terminar, quiero decir que hay un objetivo que me parece no menor, que está en el literal b) del artículo 5º. Allí se establece: "Son objetivos estratégicos integrales de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible los siguientes: [...] b) coordinar los planes de inversión pública definiendo su ubicación en el territorio y orientando la localización complementaria de la inversión privada asociada [...]". Esto nos parece clave, si se aprobara, porque obliga a que en el Presupuesto nacional, que se aprueba en esta Casa, si bien se asigna por Incisos, no se ejecute separadamente sino que haya una coordinación y un aterrizaje conjunto en el territorio de las políticas públicas para que orienten la localización de una actividad privada necesaria e imprescindible para que esto pueda acontecer y no que vaya la inversión pública detrás de ir tapando demandas o localizándose donde no haya población. Los señores Diputados -sobre todo los del interior- habrán visto esto con mucha claridad.

Por último, se plantea una aspiración a que se establezcan formas de monitoreo ciudadano de las Directrices. Esto no nos parece para nada inoportuno ni equivocado, sino que entendemos que es un buen aporte. Inclusive, podría haber algún artículo adicional -no lo estamos sugiriendo, sino que se trata de un simple comentario, porque eso es de resorte de ustedes- que estableciera como deber del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la realización del seguimiento del presente instrumento y la remisión al Poder Legislativo de informes en ciertos plazos conteniendo la evaluación y resultado de los mismos. De hecho, la Ley General de Protección del Medio Ambiente, que fue aprobada en agosto del año 2000, establece la remisión de un informe anual, aunque esa remisión demoró mucho y recién empezó a actuar hace pocos años. Por lo tanto, nos parece bien que haya un monitoreo de esto, sin perjuicio de que ustedes tienen la competencia para llamar a quien quieran, cuando lo deseen.

SEÑOR AMARILLA.- Queremos plantear algunas dudas y, además, fuimos aludidos por la exposición del Director Nacional de Ordenamiento, cuya presencia agradecemos mucho, al igual que la de la Subsecretaria, porque precisamente una de las carencias que planteamos cuando se analizaron y discutieron las Directrices para el Manejo Costero, fue que luego de recibir una suerte de comentarios y observaciones por parte de algunos invitados, no tuvimos la devolución por parte de las autoridades.

Nosotros somos quienes entendemos que este proyecto de ley adopta un rumbo que no es el adecuado, porque si bien establece una serie de definiciones, de objetivos y de premisas, algunas son repetitivas de la legislación existente -y de alguna manera, sobreabundantes- y técnicamente hasta pueden generar confusión, porque hay modificaciones de redacción. Las leyes son todas iguales, y hay un principio general establecido en el Código Civil que determina que la ley posterior en el tiempo deroga a la anterior. O sea que algunas normas de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible o de la Ley General de Protección del Medio Ambiente podrían quedar derogadas en virtud de la redacción dada por este proyecto de ley a principios similares, pero con diferente redacción. Y esto no es poca cosa desde el punto de vista jurídico, cuando se generen conflictos concretos y terminemos en un Juzgado. Es decir que ese tipo de cosas habría que mirarlas con especial atención.

Respecto al procedimiento del Estudio Ambiental Estratégico y las instancias de participación previa, que se habló que eran indispensables como desarrollo de un instrumento de ordenamiento territorial -que, en definitiva, es la ley-, entiendo que a lo mejor el aspecto de la formalidad no es tan trascendente e importante. Si bien se cumplieron algunos pasos de participación que están reconocidos en la exposición de motivos, entendemos que faltaron instancias de participación de la sociedad civil. Y al respecto hasta reconozco una falta también de la propia Comisión que tal vez estamos a tiempo de corregir. Capaz que podemos generar un ámbito para que también la sociedad civil -las ONG y gente interesada en el tema- pueda participar en este proceso antes de que se apruebe este proyecto de ley.

En cuanto a la reglamentación hay una gran incógnita -y no desconfío de lo que pase después de la aprobación de la ley: conozco a Manuel hace muchos años y sé de su don de gente y su buena intención en todo este tipo de cosas- en lo que refiere a la bajada a tierra de esta norma, en la concreción de algunos elementos. ¿Quién lo hace? Acá se plantea que la reglamentación se hará a nivel nacional o departamental, según la limitación que existe de la competencia, más que por la ley, por la propia Constitución de la República. En un marco de visión de ordenamiento territorial y desarrollo sustentable, estamos de acuerdo con esto. Ahora, si la reglamentación y el detalle se hacen a nivel sectorial, por más que uno de los objetivos

que se establezcan sea la coordinación de la inversión pública, se me plantea una gran interrogante: ¿esta reglamentación se va a hacer a impulso de una visión integrada de ordenamiento territorial y desarrollo sustentable, o realmente va a quedar librado al interés, por ejemplo, del Director de la Dinamige? Me temo que va a ser lo segundo y no lo primero, porque ¿quién determinó el avance de la zona sojera en el ámbito de la lechería? ¿Fue una autorización del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, una política diseñada con una visión integral del territorio o el impulso del privado que se metió, ocupó, usó el suelo y nos contaminó la cuenca del Santa Lucía? Fue el impulso del privado.

Esta ni siquiera es una posición partidaria, sino que es una perspectiva que corta los partidos, y en cada uno tenemos luchas internas entre aquellos que tenemos una visión de ordenamiento territorial, de desarrollo sustentable, de protección de los temas ambientales y de anteponer los temas ambientales a otros, y aquellos que tienen una visión sectorial de su "chacra" y de que "lo mío tiene que prevalecer"; y me parece que estamos perdiendo la batalla. Una prueba de ello es lo que pasó el otro día con la ordenanza de la Junta Departamental de Tacuarembó: más allá de la discusión sobre si una Junta podía establecer una prohibición de orden general, allí se dio un debate de fondo, y en esa instancia no ganó el ordenamiento territorial, el desarrollo sustentable ni la protección del ambiente, sino la política sectorial, y con una visión cortoplacista y atendiendo el interés de una sola actividad, sin mirar la interrelación con el resto.

Creo que las determinaciones de uso del suelo -nos podríamos remontar a las Partidas de Indias de Alfonso El Sabio-, en su visión general, tal vez correspondan al legislador nacional, pero en su visión local tienen que ver con los órganos más próximos al territorio. Por algo el principio de visión establecido desde la Agenda de Río es: pensar globalmente, actuar localmente. Entonces, la determinación del uso del suelo tiene que ver claramente con una política de lo departamental a nivel específico, de detalle; y a nivel nacional, la visión global -por eso reclamamos un poco más de especificidad-, multidisciplinaria, interinstitucional, tiene que ser de grandes líneas y directrices nacionales, y no quedar librada a la reglamentación de cada sector: la ganadería, la agricultura, la forestación, la minería, la vialidad. Por eso, creo que las competencias son concurrentes y en caso de contienda de competencias, no lo resuelve la ley, sino la Constitución a través de su artículo 313, que remite la contienda al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como muy bien refirió el Director. Pero ¿cómo se llena ese vacío? Porque el sentenciante va a tener que llenar ese vacío. ¿Cuáles son los elementos para resolver el tema de la competencia? ¿Solamente lo que digan las leyes? No, porque hay algunos principios que están por encima de la ley. El artículo 332 de la Constitución establece que cuando se imponen obligaciones a las autoridades públicas, los vacíos se llenan con los fundamentos de leyes análogas, con los principios generales de derecho y con las doctrinas generalmente admitidas. Y ahí vamos al artículo 47 de la Constitución y a los principios que establece la Ley General de Protección del Medio Ambiente, que desarrolla el mencionado artículo. Y en esa relación básicamente hay dos o tres principios que son muy importantes, que están establecidos en el artículo 10 de la Ley General de Protección del Medio Ambiente -también en el artículo 3º de la Ley de Ordenamiento Territorial-, según los cuales se da un beneficio a la protección: la norma más protectora es la que es válida. Es un principio precautorio, preventivo. Entonces, la ley prevé la resolución del conflicto.

Yo no creo que hablar de generalidad sea un ataque o una crítica a la forma de redactar la ley, sino que más bien refiere a que hay una imprecisión. Por supuesto que si nos tocara ser los administradores, nos encantaría tener esta norma, y tener amplios márgenes para movernos, pero como también tenemos una visión de la garantía necesaria que debe dar la ley a todas las partes, entendemos que cuanto más precisos sean los marcos, sirven mejor para el objetivo fundamental y para poder detener esos impulsos privados o sectoriales públicos, que a veces han hecho mucho daño y que no hemos podido frenar en la debida cuenta.

A mi juicio, hay dos literales del artículo 9º de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible -que establece el objeto que tendrán las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible- que no se cumplen en la ley: el d), que refiere a una determinación de los espacios sujetos a un régimen especial de protección del medio ambiente -en la Directrices Nacionales no se determina ningún espacio sujeto a protección especial por sus valores ambientales, ahí hay un incumplimiento de lo que debería tener una directriz nacional-, y el b), que tiene que ver con definiciones básicas de estructura territorial identificando las actuaciones territoriales estratégicas. Son dos elementos que veo ausentes del proyecto de ley.

Lo que veo en esta iniciativa -lo digo con respeto por todo el trabajo, el esfuerzo técnico, la coordinación y la gran inversión de tiempo que hubo al respecto- es que faltan algunas delimitaciones concretas. Hay mucha

generalidad, y eso atenta contra el objetivo.

La cultura de planificar -que es algo hacia lo que debemos ir y se ha avanzado bastante al respecto desde la propia creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y de la Dirección de Ordenamiento Territorial- debe ir en el sentido de un desarrollo en el territorio de manera más armónica, planificada, con objetivos. Ahora: la definición no solamente se limita a establecer reglas previas de uso y ocupación, sino que también tiene que ver con que estas sean precisas y claras, y con dar la garantía de aplicabilidad, de eficacia. No podemos definir reglas y normas, y que después venga la avalancha, nos pase por encima y tratemos de acomodar el espacio para cumplir con los requerimientos de otros actores de la sociedad, porque en ese caso estaríamos generando una gran frustración: estaríamos generando un Estado teatral de derechos cuyo cabal cumplimiento no se hace efectivo.

En cuanto a las escalas, creo que hay escalas nacionales y departamentales. A lo que no estamos dispuestos es a dejar la puerta abierta para que haya escalas sectoriales que se burlen, de alguna forma, de la necesidad de planificar este tipo de normas. Y vuelvo al ejemplo de la minería, ya que si bien en el país se está avanzando en proyectos mineros -no solo me refiero a la inversión para extracción de hierro, sino también a proyectos de cal, de hidrocarburos- que ya se están desarrollando en el territorio y tienen varias hectáreas de uso, no he visto los planes ambientales estratégicos aprobados respecto a esas actividades como requiere la ley a esos efectos. Es decir que estamos nuevamente ante los influjos de políticas sectoriales que avanzan y que después dejan sus secuelas en inequidades y desastres ambientales.

Otro tema que me preocupa es que hay elementos que están delegados a la reglamentación de la ley, y ello puede atentar contra la constitucionalidad de la misma, ya que no deberían dejarse librados a una reglamentación del Poder Ejecutivo, sino que deberían estar específicamente establecidos en la norma para dar garantía a todas las partes.

Respecto a lo que se establece en el artículo 28, que habla del desarrollo rural agropecuario y no agropecuario, me parece que se está atentando claramente contra las competencias de los Gobiernos departamentales en la determinación del uso del suelo.

Hay otro artículo que habíamos marcado -no encuentro cuál es: me parece que el 3º- que, de alguna manera, tiene que ver con obligaciones generales, cuyo límite es delegado por la ley al decreto reglamentario. Creo que estas son normas que podrían ser cuestionadas por quienes se vean afectados, por los Gobiernos departamentales o por algunos actores privados que, en virtud de que esa actividad no es prohibida por la ley sino por un decreto reglamentario -y la Constitución establece que las prohibiciones generales, sobre todo en la actividad de industria y comercio deben estar establecidas por ley, no por decreto-, pueden generar una acción de inconstitucionalidad contra la norma.

SEÑORA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- Precisamente, creo que lo que es compartido es que la planificación es como la garantía democratizadora sobre el territorio, y ese es el espíritu que tiene la ley de ordenamiento territorial, cada uno de los instrumentos y en particular este que estamos abordando en este momento: las directrices de ordenamiento territorial. La característica que tienen estas directrices -que luego analizaremos con relación al mayor o menor grado de generalidad- es el acuerdo de usos en el territorio; por lo tanto, no es sectorial, sino integral. En ese sentido, entendemos que hay un avance en esa garantía democratizadora sobre el territorio.

En esta línea de pensamiento hay algunas cuestiones que refieren a la reglamentación y otras que no están libradas a ella, sino a las distintas escalas de los instrumentos de ordenamiento territorial. No es que queden en el ámbito de lo privado, ni de las correntadas del mercado o alguna cuestión de ese tipo -que es hacia donde quieren ir estas normativas-, sino que se apunta a ir logrando cada vez mayor definición y determinación del alcance de esas actividades, que están definidas en sus criterios generales en esta norma, en las distintas escalas de los instrumentos de ordenamiento del territorio. Hablábamos de las estrategias regionales, de los ámbitos departamentales con sus competencias específicas, y luego de ese grado de detalle que planteaba el Diputado preopinante que le compete a lo departamental y específicamente a lo local. Se trataría, pues, de ir reconstituyendo esa mirada integral con un "zoom" -digámoslo así-, viendo cada vez en una escala mayor, a través de los distintos instrumentos de ordenamiento. Creo que eso también tiene un correlato con el otro tema que se planteaba anteriormente, que es el de la expresión gráfica que esto podría

llegar a tener. Evidentemente, cada una de estas normativas tiene distintos grados de definición específica y, por lo tanto, de expresión cartográfica o gráfica. En el caso de las directrices, creo que más bien se trata de expresión gráfica. Digo esto para aclarar lo que sería la reglamentación y las posibilidades abiertas o no que podría llegar a tener; en realidad, creo que hay un todo coherente que va desde la ley de ordenamiento territorial, pasando por las directrices nacionales -que tienen rango de ley- y cada uno de los otros instrumentos que tienen aprobación en distintas escalas, teniendo en cuenta dinámicas territoriales que no pasan exclusivamente por esas tensiones sectoriales: los instrumentos deben dar las garantías de que ello no ocurra.

Por otra parte quedaron otros dos temas que quisiera mencionar. Aquí se habló del proceso de las directrices costeras; en ese sentido, nosotros decíamos que valorábamos cómo se ha dado este proceso de consultas e intercambios. Precisamente, en cuanto a las directrices nacionales del espacio costero, hace tres semanas estuvimos en el Senado y quizás no se terminó de hacer este proceso aquí, pero sí hubo una evaluación de todas las consultas realizadas que nos parece que siempre aportan. En ese sentido, valoramos las modificaciones que se incorporaron, que efectivamente mejoran el proyecto inicialmente presentado. Realmente fueron aclaratorias, por lo cual esta es una forma de trabajo altamente valorada que genera determinada dinámica. Claro que nunca podemos llegar a convocar a todos aquellos que podrían tener algo para decir: siempre están las puertas abiertas, pero la participación tiene la dificultad de hacerse efectiva. Podemos tener de manifiesto los documentos, llamar a audiencias públicas, pero no podemos obligar a que asistan aquellos que no concurrieron.

En definitiva, la ley ya tiene cinco años y en este proceso, no solamente las instituciones, sino también la sociedad civil organizada y no organizada, ha de comprender las consecuencias que tiene cada uno de los instrumentos en la vida cotidiana para participar y tener los elementos necesarios formativos y de capacitación. Hablamos de tener una participación efectiva, porque no solo se trata de asistir, se trata de poder decir algo que posteriormente pueda ser realmente valorado e incorporado. Creo que ese es un camino paralelo vinculado a los temas territoriales y ambientales que tiene que ver con cómo estimulamos la participación, cómo capacitamos y empoderamos para la participación, dando todos los apoyos necesarios para que eso ocurra. Me parece que este es un tema que va mucho más allá de este caso y es una preocupación que realmente tenemos: a veces se amplían los plazos, se divulga de una o de otra manera, pero creo que hay muchos más elementos que hacen a que la participación sea efectiva.

El ingeniero Chabalgoity mencionaba que en este caso se convocó a Anong. Si bien normalmente se convoca exclusivamente a la Red Uruguaya de ONG Ambientalistas, la cual tiene amplia participación en distintas instancias en el Ministerio, en este caso la convocatoria se hizo mucho más amplia, precisamente, porque tenemos clara conciencia de los impactos que esto tiene en el territorio en términos económicos, sociales, culturales y demás. Por lo tanto, no quisimos ser restrictivos, abarcando solo los temas ambientales y la Red Uruguaya de ONG Ambientalistas, por lo que se convocó a aquella agrupación que las incluye a todas.

Tenemos distintas experiencias sobre cómo han participado las ONG y, si bien no tiene que ver con esto, quiero mencionar el caso específico de cómo se estructuró la participación de las ONG en el proceso hacia Río+20. Antes nos preguntábamos si es efectiva la participación o no; en ese sentido, nuestro Ministerio optó por generar un ámbito de cooperación y de apoyo con las ONG para que articularan su propia posición hacia Río+20, que no necesariamente debía ser la nuestra, no solamente con el objetivo de llegar a ese evento con una posición de las ONG, sino de empezar con el empoderamiento y la participación. De nuestra parte este es un anhelo: alcanzar todas las formas que se encuentren para que esa participación ocurra, de la forma que sea, porque también está claro que en estos procesos hiper abiertos aparecen temas en los cuales hay representación y no representación. En definitiva, para nosotros también es un anhelo que participe la sociedad civil no organizada que, en definitiva, es aquella que tiene menos espacio y posibilidades y a la cual efectivamente también le llegan las políticas sobre el territorio.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- Me parece que ha sido muy bueno el enfoque que se ha dado, tanto en las intervenciones del equipo del Ministerio, como en las nuestras y, en particular, lo que planteaba el Diputado Amarilla en el sentido de hacer un análisis global, general del proyecto. Ahora bien; no sé si la idea es avanzar hoy hacia los aspectos particulares de los artículos, porque seguramente luego vamos a hacer una discusión en general. Entonces, quizás procedería terminar hoy con los aportes generales para empezar a avanzar después en el articulado.

(Apoyados)

SEÑOR CHABALGOITY.- Creo que el Diputado Amarilla presentó un conjunto de opiniones, reflexiones y aportes que son de total pertinencia y recibo: siempre hemos tenido un buen intercambio. Y me parece importante destacar algo que se reiteró mucho en su planteo, y en varias exposiciones, en el sentido de que estaríamos derogando otras cuestiones en materia ambiental. Al respecto quiero señalar que el artículo 18 del proyecto de ley que ustedes tienen a estudio dice: "Normas de protección del ambiente.- Las disposiciones de la presente ley" -las directrices- "no podrán entenderse como derogatorias de normas de protección del ambiente o interpretarse en contra de estas. Cualquier conflicto entre una y otras se resolverá según se establece en el artículo 6º de la Ley Nº 17.283 de 28 de diciembre de 2000 (Ley General de Protección del Ambiente)". Este artículo específico no estaba en la versión que originalmente hicimos en el grupo de trabajo; fue resultado de la audiencia pública y la puesta de manifiesto. Se trata de solicitudes que llegaron al Ministerio y que entendimos pertinentes, porque no queremos dejar la más mínima sombra de dudas de que haya -no digo intención, porque ninguno nos planteó eso- ningún resquicio por donde eludir los temas de protección del ambiente, entre otras cosas -en esto supongo que el Diputado Amarilla coincidirá conmigo-, porque la ley de ordenamiento territorial -y yo diría: para el desarrollo sostenible-, es una segunda generación de leyes ambientales. Esa es mi opinión: es discutible, pero ahí hay un artículo preciso que dice eso.

Con respecto al tema de las áreas protegidas, que fue muy discutido -tomándome el atrevimiento de apelar a los antecedentes profesionales del Diputado Amarilla en el tema de áreas protegidas y todas estas cuestiones-, el artículo 33 del Capítulo V del proyecto a estudio, "Espacios sujetos a régimen especial de protección ambiental", dice: "Los espacios sujetos a un régimen especial de protección ambiental, se determinarán, de conformidad con lo previsto en los regímenes y disposiciones aplicables sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 34 de la presente ley". Es decir que se seguirán estableciendo, por eso no se pudo limitar ninguno por lo que determina la ley de protección del ambiente o la ley del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Uruguay. Es decir que allí también hubo una solicitud expresa de parte de quienes tienen competencia en esta materia, y también lo planteaba la gente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en cuanto a los planes de uso y manejo del suelo, como una medida de protección contra la erosión, la ley de fauna, etcétera. No se nombra todas las leyes, porque sería repetir, pero dice: "se seguirán haciendo". Después en el artículo 34 se agrega: "Los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible previstos en la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, deberán considerar las áreas sujetas a regímenes especiales de protección ambiental o patrimonial, dispuestos por la normativa correspondiente, sin perjuicio de determinar otras, que por sus valores naturales o culturales así lo ameriten, a los efectos de contribuir a su protección". Es decir que habilita la construcción de otras, sin dejar las primeras de lado.

Con lo que leí del artículo 18, en particular lo que tiene que ver con las áreas protegidas o de protección ambiental de cualquier tema -biodiversidad cultural antropológica, como se nos preguntó la otra vez acá, creo que por parte del Diputado Pérez- quedan contempladas en este marco, sin derogar absolutamente nada, sino reconociendo lo que existe y desarrollándolo un poco más. ¿Hasta dónde? Hasta donde dio la posibilidad en el momento en que esto se hizo en el año 2012, que fue cuando se terminó.

Por supuesto que hay que tener en cuenta la reglamentación de la ley y todas estas cuestiones de la participación -de las que ya habló la Subsecretaria-: evidentemente, nadie desea generar leyes que después no se cumplan. El seguimiento de las leyes es fundamental y uno de los déficit que hemos tenido, y aun no hemos logrado solucionar, es establecer una verdadera policía territorial. Tampoco lo logramos con la policía ambiental que fue creada en el año 2000, ni cuando en el año 1946 aprobamos la brillante ley de centros poblados, de autoría del arquitecto Terra Arocena, que a poco de andar se desvirtuó totalmente y no llegó a aplicarse en su esencia prácticamente en ningún momento, salvo en el caso de Montevideo, que fue el departamento que, una vez aprobada la ley, entró en ese trillo en el año 47 con sus primeras ordenanzas del mes de enero que reglamentaban la ley de centros poblados.

Es decir que no hay una garantía de aplicabilidad de las leyes -en esta, ni en ninguna-: creo que en definitiva es parte de lo que tenemos que lograr establecer desde la institucionalidad y la sociedad civil. Pero sí decimos que en estos cinco años algo se ha ido haciendo de manera distinta que lo que fue la anterior experiencia de la ley de centros poblados. Inclusive en el tema de policía territorial, algunas Intendencias, como la de Cerro Largo, intentan dar unos pasos en su reglamentación en el marco de sus directrices, sin perjuicio de lo que ya ha avanzado Montevideo que, por cierto, tiene una experiencia más histórica. Ojalá podamos seguir -ese es

nuestro intento- avanzando en el tema de policía territorial. E informo que en este momento, en el marco del PDGS, Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional -que funciona en la órbita de la OPP-, junto con el Congreso de Intendentes, se definió contratar una consultoría que ya está trabajando para que nos ayude a desarrollar estos instrumentos de policía territorial y algunos más de gestión, que todavía no hemos logrado concretar. Esa es una preocupación; no hay garantías.

Con respecto a los usos del suelo y a la definición del mercado en este sentido, creo que existe una tensión real, pero venimos de una de desregulación generalizada en el ámbito rural, en la medida en que allí no había instrumentos de ordenamiento -si había otros como la evaluación de impacto ambiental que atendía algunos casos particulares: los que estaban dentro del Decreto Nº 349, que el Diputado conoce mucho mejor que yo, por haber trabajado en eso-, pero en este caso, al ser los instrumentos de ordenamiento territorial una función del Estado y no de los privados, las políticas públicas tienen que definir eso. De ahí la vinculación de los objetivos primeros de esta directriz, cuando dice que las políticas públicas deberán definir la localización. Hablamos de la política pública energética, minera o de la que fuere cuando empiece a desarrollarse en el marco de esta directriz, no en el proceso que hasta ahora hemos dado que, evidentemente, ha sido una construcción con enormes imperfecciones y tendencias anteriores que se arrastran. De manera que la política pública deberá ser definida, porque si no orienta la localización, transfiere a otro esa decisión y ese otro es el mercado. Y el mercado actúa con una lógica distinta a la del Estado -no digo que sea mejor ni peor- que representa otros intereses de orden general o comunitario. Entonces, estos instrumentos son de orden público.

En cuanto al tema de la reglamentación, sobre el que insiste el Diputado Amarilla, que figura en el artículo 28, quisiera plantear que acá no hay ninguna cuestión que vaya a depender de quién esté o no esté, por más que en última instancia una ley puede dejar de aplicarse -lo acabo de decir y lo sabemos todos-, sino que se definen claramente las políticas sectoriales en suelo rural en lo que es competencia y cometido, pero que no se pueden hacer sectorialmente; hay que implementarlas coordinadamente y se determina a través de qué instrumento: los Programas Nacionales. Este es el instrumento de ordenamiento, según el artículo 11 de la ley de ordenamiento territorial, para que esa coordinación se haga. No puedo dar garantías al Diputado Amarilla en el sentido de que si esto se aprobara, ello efectivamente va a acontecer así: él lo entenderá. De todos modos, está previsto un mecanismo para que eso no sea definido sectorialmente; es el Programa Nacional que plantea el artículo 28 como instrumento para la debida coordinación.

Por último, no tenemos ningún inconveniente en que se dé precisión al proyecto en todo lo que sea necesario. Así se hizo con las directrices costeras y quedaron muy bien. Nuestra intención es que esto también salga lo mejor posible. Si hay imprecisiones que pueden ser subsanadas, por supuesto que se hará. No solo es vuestro mandato mejorar el proyecto sino que es de lógica pura que digamos que estamos de acuerdo con que lo hagan; vamos a contribuir en todo lo posible para que lo logren.

Me parecía importante dejar en claro lo relativo al medio ambiente, que no fue algo que se nos ocurrió sino que nos lo sugirieron.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- La reunión de hoy ha sido provechosa para el ciclo de análisis del proyecto.

Las intervenciones del Ministerio han dado respuesta a los cuestionamientos que se plantearon en esta Comisión, donde hubo aportes menores a la redacción de algún artículo y otras intervenciones más cuestionadoras de todo el proyecto. Creo que la visita de hoy nos da una respuesta clara acerca de la lógica de este proyecto y nos reafirma la necesidad de seguir adelante porque estamos dando un paso importante

Los planteos del señor Diputado Amarilla son de recibo y vamos a seguir profundizando respecto a ellos.

El artículo 28 nos interesa mucho a todos los uruguayos y, en particular, a los que estamos más cerca de las cuestiones rurales. Aquí aparece una referencia al Comité Nacional de Ordenamiento, al que se asigna un rol de definición de programas nacionales en cuanto al uso del suelo rural agropecuario y no agropecuario. Esa es otra garantía para que lo sectorial no prime sobre el interés general.

Tenemos dos concepciones que podrían ser antagónicas: una economía y un modelo social totalmente planificados -definiendo dónde se cultiva soja, dónde se establece la lechería o la apicultura, profundizando en los grados de planificación que han tenido otros países- y otro extremo en el que manda el mercado. En

estos días está planteada la polémica por el precio del ganado. cuando se vislumbra la posibilidad de que el Estado pueda intervenir para fijar un precio que sería favorable a los productores, ellos dicen que no porque significaría meter mano en el mercado: prefieren el libre mercado aunque, coyunturalmente, les afecte.

Este anteproyecto significa un avance porque pone límites racionales al libre mercado extremo e involucra una serie de instituciones y distintos niveles de gobierno -local, regional y nacional- para que ese mercado no sea tan libre y respete ciertos criterios. Evidentemente, ambas cosas van a coexistir. El mercado va a tratar de tener la mayor libertad para las inversiones y los emprendimientos pero estas leyes establecen ciertos límites y criterios y, en ese sentido, significan un avance. Si no tuviéramos este tipo de instrumentos, la libertad de ese mercado para invertir donde quiera y hacer lo que se le canta, sería mucho mayor.

Reafirmo la necesidad de seguir avanzando en estos instrumentos que, seguramente, en unos años tendremos que revisar y seguir enriqueciendo con nuevos elementos que surgirán de la experiencia.

Agradezco a la delegación del Ministerio que nos ha ilustrado; seguramente, tendremos que plantearles alguna otra consulta.

Es importante que agilicemos la aprobación del proyecto, ya que todavía falta el trámite en el Senado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos a la delegación, que nos ha dejado una serie de herramientas para trabajar en esta Comisión.

Es cierto que a veces no se cumplen los plazos que queremos pero, como estamos tratando un proyecto sumamente sensible, hay que dedicarle el tiempo necesario.

Quiero dejar una constancia. El señor Diputado señalaba que hubo dos tipos de intervenciones, una a favor y otra totalmente en contra; pero ninguna de ellas va a impedir que esta Comisión tenga la capacidad de discutir y de plasmar lo mejor que cada una de ellas han dejado porque todos los aportes son importantes.

SEÑORA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- Muchas gracias por la invitación. Quedamos a las órdenes de los señores Diputados.

(Se retira de Sala la delegación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente)

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

SEÑOR AMARILLA.- Quiero solicitar que se invite a las autoridades de la Agencia Nacional de Vivienda a los efectos de tratar los problemas vinculados a los complejos habitacionales de Montevideo y que se coordine con la visita de los representantes de cooperativas de propietarios de viviendas.

En cuanto al análisis del proyecto que tenemos a estudio, creo que sería fundamental remitir la excelente documentación que ha preparado la Secretaría y la versión taquigráfica de la sesión de hoy, al Congreso Nacional de Intendentes y al Congreso Nacional de Ediles. En particular, sería bueno que el equipo técnico del Congreso Nacional de Intendentes o los Directores de Ordenamiento Territorial de las Intendencias conformaran un equipo que visite esta Comisión. En virtud de que me he dado cuenta de que hay un tema que puede afectar la competencia departamental y que esto puede generar cuestionamientos en la aplicación que no queremos sería bueno escuchar la voz del Congreso.

En la exposición de motivos del proyecto se señala que hubo un contacto durante la preparación del mismo y que se recogieron sus aportes pero no tenemos la opinión sobre el proyecto finalizado. Personalmente, quiero solicitar que aunque se coordinen esas visitas, este tema se retome después del 6 de agosto, porque antes no podré estar presente.

También tengo una inquietud sobre la planta de biodiesel del complejo de ALUR en Bella Unión. No conozco el proyecto y hace muchos años que no visito la ciudad, pero pienso que sería muy provechoso coordinar con las autoridades una visita a la planta porque es importante que veamos cuánto se ha avanzado en la generación de biocombustibles y su impacto desde el punto de vista ambiental.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- Estoy de acuerdo con la visita a la planta de ALUR.

En cuanto a la consulta al Congreso de Intendentes, ya se ha manifestado en más de una oportunidad que hubo un trabajo conjunto. De todos modos, no tengo inconveniente en cuanto a que se lo convoque pero me preocupa que eso dilate demasiado el trabajo y la aprobación del proyecto. Propongo que empecemos a trabajar en el articulado en la próxima sesión y que la delegación del Congreso de Intendentes venga cuando pueda.

También estoy de acuerdo en invitar a las autoridades de la Agencia Nacional de Vivienda pero quisiera agregar el tema de la situación en Tacuarembó, al que la Comisión nunca dio seguimiento. No sé si se invitó o no al Intendente quien, por supuesto, no tiene obligación de venir. De todos modos, en este asunto hay competencias concurrentes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me informa la Secretaría que nunca se cursó invitación al Intendente de Tacuarembó.

En cuanto al proyecto a estudio, dado que el señor Diputado Amarilla ha demostrado conocimiento y ganas de trabajar en el mismo, creo que deberíamos tener la cortesía de tomar en cuenta su solicitud de que tratar el articulado después del 6 de agosto.

Se levanta la reunión.